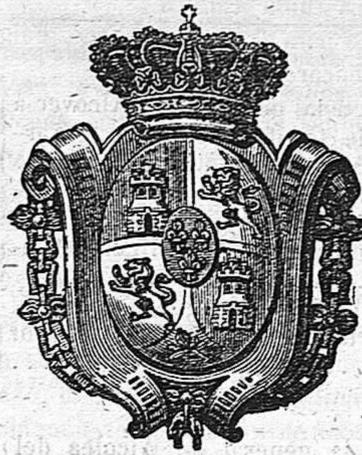


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1106.

CIRCULAR.

La Comision provincial, con fecha 6 del corriente, me dijo lo que sigue: «No habiendo cumplido los respectivos Ayuntamientos los repetidos acuerdos de esta Comision, ordenándoles el fallo en revision de las exenciones propuestas por los mozos relacionados á continuacion, la misma, en sesion de hoy, ha acordado decirlo así á V. S. para que con arreglo á lo prevenido en el art. 202 de la vigente ley de reemplazos, les exija la multa de 100 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios y de exigirles el cumplimiento de este servicio para el dia 20 del actual.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que se continúa, y para que llenen el servicio tan preferente de que se hallan en descubierto, cuyas Corporaciones satisfarán en el papel correspondiente la multa de 100 pesetas cada una, remitiéndolo á este Gobierno; en la inteligencia, de que si para el dia 20 del actual no lo han cumplido, se les exigirá mayor responsabilidad.

Tarragona 11 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

Relacion que se cita.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Joaquin Guarque Ral.....	núm. 1 de Arnes.
Rámon Pegueroles Rebull.....	» 7 de idem.
José Antonio Muñoz Alместoy.....	» 9 de idem.
Joaquin Pallarés Alcoverro.....	» 13 de idem.
Domingo Forcadell Cid.....	» 15 de Cénia.
Antonio Arasa Cid.....	» 21 de idem.
Juan Bautista Mestres Salsench.....	» 35 de Falsét.
Ramon Ruana Vilanova.....	» 3 de Fatarella.
Martin Ripoll Llorens.....	» 7 de Gratallops.
Antonio Pallejá Miró.....	» 6 de Prades.
Juan Fort Llaveria.....	» 7 de idem.
Blas Ollé Salvadó.....	» 15 de idem.
Salvador Lladó Roig.....	» 17 de idem.
Bartolomé Sabaté.....	» 19 de Ribarroja.
Wenceslao Bargalló Ferré.....	» 8 de Riera.
Pedro Galvez Roig.....	» 15 de Tivenys.
Salvador Adell Mauri.....	» 19 de idem.
Juan Bes Piñol.....	» 20 de idem.
Pedro Alfonso Gurrera.....	» 1 de Mora de Ebro.
Francisco Costa Olivé.....	» 11 de idem.
José Launes Llauradó.....	» 12 de idem.
Ramon Pentinat Sastre.....	» 33 de idem.
Salvador Sastre Serret.....	» 35 de idem.
José L. Macot Gurrera.....	» 45 de idem.
Juan Bautista Carles Dalmau.....	» 256 de Tortosa, todos procedentes del reemplazo de 1878.

Núm. 1107.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 5 del actual me dice lo que sigue:

«Algunos Gobernadores interpretando en un sentido por demás restrictivo el art. 83 de la ley vigente de imprenta, parece que exigen una licencia especial para la venta de cada periódico, de cada impreso, ó de cada hoja que vé la luz pública, y como el espíritu de la ley ha sido exigir ciertas garantías á los espendedores, pero no poner trabas inútiles al ejercicio de una industria lícita, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado resolver prevenga á V. S. que la licencia de que trata el mencionado art. 83 no

necesita obtenerse mas que una vez, y que ella sola basta para que la persona á cuyo favor haya sido espedida pueda vender en las calles, plazas, estaciones de ferro-carriles y establecimientos públicos, los periódicos ó impresos y hojas sueltas cuya publicacion haya sido previa y debidamente autorizada. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Tarragona 10 de Junio de 1879.—
El Gobernador, José María Diaz.

RECTIFICACION.

En la relacion de los individuos que se hallan inscritos en la matrícula de la contribucion industrial de esta capital en concepto de comerciantes con derecho electoral, para la eleccion de dos vocales y dos suplentes de la Junta de las Obras del Puerto, aparecen equivocados los nombres siguientes: «Pedro Sardá, y Domenech y Hernandez», debiendo decir *Pablo Sardá, y Romeu y Hernandez.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1108.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Consiguiente á la autorizacion concedida á esta Comision por la Excmo. Diputacion provincial con fecha 29 de Noviembre último, para subastar las obras de terminacion del trozo 2.º, seccion 4.ª, de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto comprendido entre la Riera de Vilallonga y el confin de los términos de Rourell y Masó, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de 12.637 pesetas y 96 céntimos; esta Comision ha acordado, por razon de urgencia, señalar el jueves 26 del actual, y doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las referidas obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el Palacio de esta Corporacion y ante el Presidente de la misma, hallándose de manifiesto en la Secretaría, para conocimiento del público, los planos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativos y económicas particulares que han regir en el remate.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse en la Depositaria de fondos provinciales como garantía para tomar parte en

la subasta de que se trata, será del 5 por 100 del presupuesto de las obras.

Este depósito deberá hacerse en metálico, acciones de carreteras, papel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado en dicha dependencia.

En el caso que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion por espacio de diez minutos, fijándose la primera puja por lo ménos en 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas, y adjudicándose el remate al mas beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, pues entonces decidirá la suerte.

Tarragona 7 de Junio de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Nota del presupuesto de obras á que se refiere el anuncio anterior.

PRESUPUESTO
— Pesetas. Céntos.

Obras de terminacion del trozo 2.º, seccion 4.ª de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Sta. Cruz de Calafell, trayecto comprendido entre la Riera de Vilallonga y el con-fin de los términos de Rourell y Masó..... 12.637'96

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun lo acredita con la exhibicion de su cédula personal, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona fecha 7 de Junio de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 2.º, seccion 4.ª, de la carretera de Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto comprendido entre la Riera de Vilallonga y el con-fin de Rourell y Masó, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.

(Fecha y firma del interesado.)

Núm. 1109.

En virtud de lo dispuesto por esta Comision provincial en sesion de 7 de los corrientes, declarando urgentes las subastas de los acopiós de material con destino á la conservacion de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, se señalan los dias 23 y 25 del mes actual, para la adjudicacion en pública subasta, de las expresadas obras en la forma siguiente:

NÚMERO de orden.	DESIGNACION DE LAS CARRETERAS.	Kilómetros.	IMPORTE del presupuesto de contrata.		HORA SEÑALADA.
			Pesetas.	Céntos.	
Dia 23.					
1.º	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell, trayecto de Tarragona á Vilallonga.....	1 al 12.....	4.079'25		A las 11 de su mañana.
2.º	De Reus á Almofter por Castellvell, trayecto de Reus á Castellvell.....	1 al 2.085.....	826'87		A las 11 y ½ de id.
3.º	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Riudoms.....	1 al 4.252.....	4.526'13		A las 12 de id.
4.º	De la de Castellvell á Tarragona á Salou..	1 al 3.....	1.449'00		A las 12 y ½ de id.
5.º	De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoxons.....	1 al 6.....	1.439'81		A la 1 de id.
Dia 25.					
6.º	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar.....	1 al 6.126.....	1.688'07		A las 11 de su mañana.
7.º	De Bellmunt á Falset.....	1 al 5.....	1.734'60		A las 11 y ½ de id.
8.º	De Santa Bárbara á la Cénia.....	15.....	2.311'85		A las 12 de id.
9.º	De la anterior á la general de Vinaroz á la Venta Nueva por Ulldecona y Alcanar trozo 3.º.....	13.400 al 18.433.	1.129'01		A las 12 y ½ de id.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 ante la Comision provinial, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos, siendo los presupuestos de los mismos los que se señalan en los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose estrictamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en las subastas de que se trata será del 1 por 100 del respectivo presupuesto de las obras indicadas.

Este depósito se verificará en la Depositaria de fondos provinciales, en metálico, acciones de carreteras, pa-

pel de la Deuda ó en cualquier otro valor del Estado, á los tipos que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en dicha dependencia.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará para cada acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Tarragona 9 de Junio de 1879.—El Vice-presidente, Francisco Morera.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz,

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... como lo acredita por medio de la cédula per-

sonal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comision provincial de Tarragona con fecha 9 de Junio de 1879, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopiós necesarios para la conservacion de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la de..... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros), por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1110.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Loterías.—Rifas.

La Direccion general de Rentas Estancadas se ha servido resolver que la rifa para que fué autorizada la Junta del Hospital y Asilo del Santísimo Salvador de la villa de Vendrell, y que debe tener lugar el dia 26 del actual, se efectúe el 16 del mismo, adaptándose los billetes al sorteo de la Lotería Nacional.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 10 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 1111.

Seccion de Caja.—Negociado de amortizacion.

La Direccion general de la Deuda pública en circular de 8 del actual, dispone se publique el anuncio siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto

en Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y art. 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio próximo pasado, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 21 del corriente, á la una de la tarde, se verifique ante la misma la subasta mensual para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es la de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de ventas de Bienes desamortizados, más 1.003.279 pesetas 13 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Abril último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 procedentes de los Bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen en junto un total de 1.753.279 pesetas 13 céntimos.

La expresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en ella los títulos de renta perpétua interior y exterior, y admitiéndose proposiciones; no sólo en esta Direccion general, sino en las Comisiones de Hacienda de España en París y Lóndres y en las

Administraciones económicas de todas las provincias.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 9 de Agosto último, los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Tesoreria de estas oficinas el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion. A este fin se recibirán en ella los depósitos en los dias 18, 19 y 20, de once de la mañana á dos de la tarde.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se present-

rán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 1.^a, y el día 21, de once á doce de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a De los que se hubiesen remitido por las Comisiones de Hacienda en París y Londres y las Administraciones económicas de las provincias se hará entrega por el Secretario al expresado Sr. Presidente en el acto de principio á la subasta, acompañados de una relación de los mismos que la Secretaría irá formando por el orden que se vayan recibiendo.

8.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

10.^a En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

11.^a De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fracción con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

12.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

13.^a La presentación de los títulos se efectuará en la Sección de recibo de documentos de la Deuda pública del Departamento de Emisión de estas

oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupon corriente; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago, el cual tendrá lugar en Madrid; debiendo advertirse que los autores de las proposiciones presentadas en el extranjero, y que hayan sido admitidas en la subasta, recibirán en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, como pago de aquellas, letras á ocho días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda pública.

14.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administración económica hasta el día 16 del corriente mes.

Tarragona 11 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... pesetas nominales en títulos de la renta perpétuaterior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas..... céntimos por 100, ocho días después del en que se inserte en la *Gaceta de Madrid* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada série — Pesetas.

Núm. 1112.

Sección de Caja.—Negociado de amortización.

La Junta de la Deuda pública en circular de 8 del actual, dispone se inserte el anuncio siguiente:

«Por Real orden de 6 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, crea-

da por el art. 9.^o de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversión de 248.684 pesetas 98 céntimos efectivas, á que asciende la recaudación obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas después de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el artículo 9.^o de la instrucción de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria de que se trata se efectúe ante la misma el día 21 del corriente mes, á la una y media de la tarde, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposición. A este fin se recibirán en ella los días 18, 19 y 20 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde.

3.^a Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusion de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos y residuos que se ofrecen.

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta á que corresponde. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.^a La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Dirección en los referidos días y horas expresados en la regla 2.^a, y el día 21, de once á doce; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta ántes de empezar la lectura de los pliegos.

7.^a En el día y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios más bajos.

9.^a En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10.^a Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la *Gaceta*; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11.^a La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon corriente, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Y 12.^a Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que bajo las bases expresadas se admitirán proposiciones en esta Administración económica hasta el día 16 del corriente.

Tarragona 11 de Junio de 1879.—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y..... céntimos por ciento, dentro de los ocho días siguientes á aquel en que se inserte en la *Gaceta* el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que

comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NÚMERO de títulos.	SÉRIE.	NUMERACION.	IMPORTE de cada serie — Pesetas.

Núm. 1113.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

Por acuerdo del mismo se saca á pública subasta el arbitrio de plaza ó puestos públicos para el año económico de 1879 á 80, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta constará de un solo remate y tendrá lugar el domingo 15 de los corrientes, en el cual se adjudicará el arriendo de dicho arbitrio al mas ventajoso postor.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañando la cédula personal, y no se admitirá ninguna que no cubra el cupo por lo menos. La hora señalada para la entrega de los pliegos que contengan las proposiciones es de diez y media á once de la mañana de dicho día, y se advierte que trascurrida la hora indicada no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se redactarán con sujecion al modelo que vá al pié de este anuncio, y las que de él se separan no causarán efecto en la subasta.

San Carlos de la Rápita 9 de Junio de 1879.—P. A. del A.—El Alcalde Presidente, Manuel Rosales.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., oficio....., enterado del pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de puestos públicos ó plaza, ofrece tomarlo por su cuenta por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra); obligándose á cumplir todas las demás condiciones establecidas en el pliego que va unido al expediente. (Fecha y firma de proponente ó de otra persona conocida á su ruego si no supiere ó no pudiere firmar.)

Núm. 1114.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsét.

No habiendo tenido resultado, por falta de licitadores, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos, cereales y sal, celebrada en 8 de los corrientes, se señala para la segunda subasta el día 15 del actual y hora de las once de la mañana en esta Casa Consistorial.

Falsét 9 de Junio de 1879.—El Alcalde accidental, Antonio Olives.

Núm. 1115.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cornudella.

Acordado por este Ayuntamiento y triple número de vocales asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos y del impuesto de la sal á venta libre para el venidero año económico de 1879 á 80, se anuncia al público para los que quieran tomar parte en dicho dicho arriendo tendrá efecto la primera subasta el día 13 del actual, la segunda el 15 y en caso de no tener efecto se señala el 17 para la tercera y última, de once á doce de la mañana, en los pórticos de la plaza de la Constitucion, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Cornudella 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Jaime Estivill.

Núm. 1116.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell.

Los días 18, 22 y 27 de este mes, se celebrará ante el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta para el arriendo á venta libre de las especies de consumos y sal para cubrir el cupo en el próximo año económico de 1879 á 80, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Calafell 10 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Huguer.

Núm. 1117.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cambrils.

En los días 15, 18 y 21 del actual, de nueve á diez de su mañana, ante el Ayuntamiento, tendrán lugar las oportunas subastas para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y de la sal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicha corporacion.

Cambrils 8 de Junio de 1879.—El Alcalde, Francisco Roca.

Núm. 1118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell.

En este pueblo se procederá al arriendo de los derechos de consumos y de la sal con venta libre, para el año económico de 1879 á 80, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Las subastas tendrán lugar en la Casa Capitular en los días 15 y 22 de este mes, de once á doce de la mañana.

Creixell 9 de Junio de 1879.—El Alcalde, Juan Fontanilles.

Núm. 1119.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera.

Terminada la recana y apreciacion de terrenos de los que componen este término municipal, quedan dichos tra-

bajos espuestos al público para su examen en la casa consistorial por el término de quince días, que darán principio para los vecinos el día de la fecha y para los terratenientes el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. En su virtud, los propietarios de dichas fincas, podrán presentarse en el indicado punto, desde las ocho á la una de tarde para enterarse de la indicada recana y clasificacion, y á fin de que puedan deducir dentro el mencionado término las reclamaciones que conceptúen procedentes; bajo la inteligencia de que pasado dicho término se procederá á la realización del repartimiento, sin que sean atendidas las que se deduzcan despues.

Riera 8 de Junio de 1879.—El Alcalde, José Llauradó.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1120.

El infrascrito Relator Secretario de Sala de la Audiencia del Territorio de Barcelona,

Certifico: Que por la Sala segunda de la misma se ha dictado la Sentencia que copiada literalmente es como sigue:

«Número trescientos diez y seis.—Señores.—Presidente D. Fernando Donderis.—D. Gaspar de la Serna.—D. José Arroquia.—D. Ciriaco Pérez de Larriba.—D. Julian de la Cantera.—Barcelona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho.

En el pleito sobre tercería de dominio promovido por D.^a María Torrell, representada por el Procurador D. Antonio Grases, en méritos del expediente de cumplimiento de ejecutoria recaída en el pleito seguido por los síndicos de la quiebra de Recasens hermanos que lo están por D. Joaquin Vinyals, y por la incomparencia de D. Juan Torrell se le señalaron los Estrados del Tribunal, pendiente ante esta Superioridad en apelacion de la Sentencia dictada por el Juez de primera instancia de Reus en cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y siete, por la que declaró que las fincas rústicas situadas una en el término de aquella ciudad y partida de Rubió y otra en el término de Riudoms y, partida Castellnou ó Molins Nous, objeto de la tercería interpuesta por D.^a María Torrell y Soler, corresponden á esta con todas sus consecuencias en plena propiedad y dominio, y en su virtud condenó á D. Juan Torrell y Fortuny y á los síndicos del concurso de la quiebra de Recasens hermanos á reconocerlo así, y mandó, por lo tanto, restituir á la D.^a María Torrell en la posesion de dichas fincas con los frutos que se hubiesen producido ó pudieran producir durante la época del secuestro, apreciada su liquidacion pericialmente, levantar los embargos practicados de dichas fincas y cancelar las anotaciones preventivas que

se hubiesen hecho por consecuencia de embargos en el Registro de la Propiedad del Partido, condenó además á los expresados síndicos y Torrell en las costas del juicio, y Torrell en las costas del juicio, no dió lugar á hacer declaracion sobre daños y perjuicios y por lo tanto absolvió á estos en esta parte de la misma demanda. En cuyo pleito ha sido Ponente el Magistrado D. José Arroquia.

Aceptando los resultandos de la Sentencia del Juez de primera instancia:

Considerando que la cuestion en los presentes autos está reducida á si las fincas sobre que recae la tercería de D.^a María Torrell son ó no procedentes de gananciales.

Considerando que por tales se entienden los bienes adquiridos por el marido y la muger por un título comun lucrativo ú oneroso durante el matrimonio y viviendo juntos:

Considerando que apreciadas segun las reglas de la sana crítica las pruebas testificales y documentales realizadas en estos autos se comprueba que Magdalena Soler y Colom, causante de D.^a María Torrell, adquirió durante el matrimonio las fincas de que se trata con dinero propio, reconociéndolo así expresamente su marido D. Juan Torrell en las escrituras de adquisicion de las indicadas fincas, las cuales por consiguiente no tienen el carácter de bienes gananciales:

Visto el artículo trescientos diez y siete de la ley de Enjuiciamiento civil, las leyes cuarta, título cuarto, libro décimo, la ley segunda, título diez y nueve, libro once de la Novísima Recopilacion y sentencias del Tribunal Supremo de dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho y veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas del recurso la Sentencia apelada. Practíquese la debida tasacion y devuélvase los autos al Juez de primera instancia con la certificaciou correspondiente.—Y por esta Nuestra Sentencia que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia respecto al ausente D. Juan Torrell, en conformidad al artículo mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Donderis.—Gaspar de la Serna.—José Arroquia.—Ciriaco Pérez de Larriba.—Julian de la Cantera.

Barcelona veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho: Esta sentencia ha sido leida y publicada por el Sr. Magistrado Ponente en la audiencia de este día, de que certifico.—Carlos Salvador.

Y para que conste y pueda insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, libro la presente que firmó en Barcelona á veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Carlos Salvador.